



**DICTAMEN UOC N° 52/2024**

**Encarnación, 10 de octubre de 2024**

Antecedentes:

Que la Universidad Nacional de Itapúa (Convocante) - Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de la Resolución DNCP 313/2023, por la cual se establecen directrices de comunicación de informe cuatrimestrales.

Que el inciso c) del artículo 361, Anexo del Decreto N° 1092/2024, Por el cual se reglamente la Ley 7.228/2.023, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2.024. Que establece que las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos en el PAC, en caso que no se cumpliere el cronograma, deberá justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que los principios de Economía, eficacia y eficiencia orientadas a la satisfacción de necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos, sujetándose a disposiciones de la Ley 7021.

Que esta Unidad Operativa de Contrataciones, justifica la no comunicación del llamado **“Adquisición de equipos educativos, comunicación y señalamiento - UNI 2024” ID 444.854**, el llamado fue objeto de cambio de fuente de financiamiento según Ley 7264/2024, que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo) ....

Y el Decreto N.º 1584 Que Reglamenta la Ley N.º 7264....

Habiéndose emitido el Decreto N.º 1983 de fecha 26 de junio del corriente año por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la Modificación en la Estimación de los Ingresos de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, la Transferencia de Créditos Presupuestarios, el cambio de Fuente de Financiamiento y la Modificación de las cuotas de Ingresos y Gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 1188 del 16 de Febrero de 2024, dentro del Presupuesto 2024 de las Universidades Nacionales de Pilar, Itapúa, Villarrica Del Espíritu Santo y Canindeyú.

Es mi dictamen.



.....  
Prof. Dra. Neily Monges de Insfrán  
Encargada de Despacho del Rectorado



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 09 de octubre de 2024.-

### RESOLUCIÓN REC Nº 385/2024.-

#### VISTA:

La ausencia del Señor Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, **Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, el día jueves 10 de octubre de 2024, debido a que el mismo se trasladará hasta la ciudad de Asunción, a fin de participar en el evento de lanzamiento del Sistema Nacional de Créditos Académicos de la Educación Superior del Paraguay (SNA-PY), que se llevará a cabo en el Centro Cultural del Puerto de Asunción; y---

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, es pertinente en ese sentido designar a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, Vicerrectora de la UNI, para asumir la titularidad del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa mientras dure la ausencia del Rector, conforme lo dispone el artículo 19, primer párrafo del Estatuto de esta Institución que textualmente dice: "En caso de ausencia o impedimento del Rector le sustituirá el Vicerrector", todo ello en concordancia con el artículo 24, inciso "b" del mismo cuerpo normativo.-----

#### POR TANTO;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** -----

#### RESUELVE:

- 1) **DESIGNAR** a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, como Encargada de Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, el día jueves 10 de octubre de 2024, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución y sin perjuicio de sus funciones habituales en la Institución.-----
- 2) **AUTORIZAR** a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán** a suscribir todas las documentaciones que sean atribuciones del Rector contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa, durante el día señalado en el artículo Nº 1 de la presente resolución.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General

  
**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**  
Rector